



Resolución de Gerencia Municipal N° 0384-2021-MPY

Yungay, 22 de diciembre del 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00005489-2021 (Carta N° 006-2021-MAMP/SUPERVISOR DE OBRA), de fecha 31 de agosto del 2021, Informe N° 0851-2021-MPY/07.12, de fecha 14 de diciembre del 2021, Informe N° 001736-2021-MPY/7.10, de fecha 15 de diciembre del 2021, Informe Legal N° 744-2021-MPY/05.20, de fecha 20 de diciembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

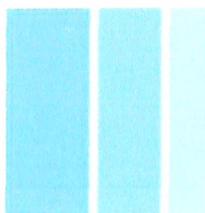
Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que todo accionar administrativo se encuentra sometido a los principios rectores constitucionales;

Que, el Artículo 208°, numeral 208.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo;

Que, asimismo en su numeral 208.2, establece: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00005489-2021 (Carta N° 006-2021-MAMP/SUPERVISOR DE OBRA), de fecha 31 de agosto del 2021, el Ing. Miguel Angel Milla Prieto con Registro CIP N°153478, dirigiéndose al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local comunica la culminación de la ejecución de la obra denominada: "Creación del Centro Cívico en el Centro Poblado de Huaypán, Distrito de Mancos, Provincia de Yungay - Ancash"; para lo cual, solicita la conformación del COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA, a fin de que dicho comité verifique la culminación de la actividad, para lo cual anexa el Certificado de Conformidad Técnica de Obra, Copia del asiento N° 172 y 173 del Cuaderno de obra, donde se indica que la obra se encuentra culminado al 100 %;

Que, mediante Informe N° 0851-2021-MPY/07.12, de fecha 14 de diciembre del 2021, el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento estando al informe emitido por el Supervisor de la obra denominada: "Creación del Centro Cívico en el Centro Poblado de Huaypán, Distrito de Mancos, Provincia de Yungay - Ancash", y en mérito a lo establecido por el artículo 208° de la Ley de Contrataciones del Estado, se cumple con la documentación para la conformación del comité de recepción de obra, mediante acto resolutivo;





Municipalidad Provincial de Yungay

Que, mediante Informe N° 001736-2021-MPY/7.10, de fecha 15 de diciembre del 2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, solicita la conformación del Comité de Recepción de la obra denominada: “Creación del Centro Cívico en el Centro Poblado de Huaypán, Distrito de Mancos, Provincia de Yungay - Ancash”, en cumplimiento al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, teniendo en cuenta lo señalado en la copia del asiento N° 172 y 173 del cuaderno de obra, donde se indica que la actividad se encuentra culminada al 100%, la misma que ha sido verificada por el supervisor de obra dentro de sus funciones, para lo cual eleva propuesta de conformación del comité de recepción de la obra para su aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal, de la siguiente manera: Ing. DAVID JOSE AGUILAR RODRIGUEZ, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local – PRESIDENTE; Ing. MARBIL KENEDY MIRANDA RIMACHE, Jefe de la División de Obras y Mantenimiento – 1° MIEMBRO; Ing. MIGUEL ANGEL MILLA PRIETO, Supervisor - ESPECIALISTA;

Que, mediante Informe Legal N° 744-2021-MPY/05.20, de fecha 20 de diciembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la conformación del Comité de Recepción de la obra; por lo cual concluye que, la Gerencia Municipal en virtud a las delegaciones otorgadas por el Titular de la Entidad deberá conformar mediante acto resolutivo la Comité de Recepción de la obra denominada: “Creación del Centro Cívico en el Centro Poblado de Huaypán, Distrito de Mancos, Provincia de Yungay - Ancash”, con CIP N° 2462813, conforme a la propuesta presentada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local a través del Informe N° 001736-2021-MPY/7.10, de fecha 15 de diciembre del 2021;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: “CREACIÓN DEL CENTRO CÍVICO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYPÁN, DISTRITO DE MANCOS, PROVINCIA DE YUNGAY - ANCASH”, de la siguiente manera:

- Ing. DAVID JOSE AGUILAR RODRIGUEZ PRESIDENTE
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local
- Ing. MARBIL KENEDY MIRANDA RIMACHE 1° MIEMBRO
Jefe de la División de Obras y Mantenimiento
- Ing. MIGUEL ANGEL MILLA PRIETO ESPECIALISTA
Supervisor

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción designado, División de Obras y Mantenimiento, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL

Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

